



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, **23 MAR. 2015**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** La Resolución SIETE del Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución SEIS de la Segunda Sala Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Resolución DIEZ del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, referente al Expediente N° 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, en el proceso seguido por BLANCA LUZ CRUZ MALAGA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe N° 020-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Memorándum N° 528-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE del Expediente N° 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, emitida el 07 de diciembre del 2011, el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima FALLA declarando Fundada en Parte la demanda, en cuanto a que la demandante debe suscribir un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado; en consecuencia ordena cumpla al entidad con suscribir con la actora contrato bajo las condiciones laborales de contrato indeterminado, e Infundada la demanda en el extremo que solicita su inclusión en la Planilla Única de Pagos de la entidad, como servidora empleada permanente de la misma y con la remuneración que corresponde a una técnica supervisora del Área de Catastro conforme al presupuesto analítico de personal;

Que, con Resolución Número Seis del referido expediente, la Segunda Sala Contenciosa Administrativa Transitoria RESUELVE Revocar la Sentencia en el extremo apelado que declaró Infundada la inclusión de la demandante en la Planilla Única de Pagos de la demandada, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo N° 276; y reformándola declarar FUNDADO dicho extremo, debiendo la demandada cumplir con dicha inclusión a efectos económicos, que NO SIGNIFICA OTORGARLE UN NOMBRAMIENTO A LA DEMANDANTE;

Que, mediante Resolución N° DIEZ del Expediente N° 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, emitida el 04 de marzo de 2015, el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Villa El Salvador, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con suscribir con BLANCA LUZ CRUZ MALAGA un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado e incluirla en la planilla única de pagos, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, mediante Informe N° 020-2015-PPM/MVES, de fecha 17 de marzo de 2015, el Procurador Público Municipal, da cuenta del término del proceso seguido por BLANCA LUZ CRUZ MALAGA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por las sentencias de vista, lo cual, no significa otorgarle nombramiento a la demandante; y asimismo, solicita se le indique el nombre completo, cargo y domicilio del funcionario encargado de ejecutar la sentencia para comunicarlo al juez a cargo del proceso;

Que, mediante Memorándum N° 528-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cumplimiento del Mandato Judicial requerido en la Resolución DIEZ de fecha 04 de marzo del 2015 referente al Expediente N° 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, mediante el cual el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere se cumpla con suscribir con **BLANCA LUZ CRUZ MALAGA** un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado e incluirla en la planilla única de pagos, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo N° 276, lo que no significa un nombramiento a la referida señora; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

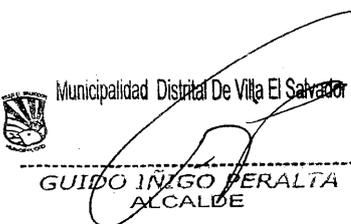
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Procuraduría Pública Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE